

## PRESENTACION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Pactos, los Convenios y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México identifica a los DERECHOS HUMANOS como aquellos derechos únicos inseparables a la naturaleza humana, sin los cuales la persona no puede vivir con la dignidad que le corresponde.

*El Jus – Naturalismo*, es una corriente filosófica que sostiene que la persona humana es titular de derechos por el simple hecho de serlo. Una de las grandes conquistas de la Humanidad ha sido la consagración de los Derechos Humanos en declaraciones y pactos internacionales que implican el reconocimiento a éstos derechos por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas; a saber: El derecho a la vida, el derecho a la libertad, el derecho a la dignidad, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, a la igualdad y a la seguridad; son algunos derechos que han sido reconocidos. Esencialmente los Derechos Humanos se identifican atendiendo a la siguiente clasificación:

**Derechos Individuales:** mismos que comprenden los llamados derechos civiles y políticos, en los cuales el titular de los mismos es el ciudadano, y que han sido incorporados a nuestra carta magna, y que se encuentran comprendidos principalmente en los primeros veintinueve artículos de dicho ordenamiento, como es el caso de los derechos de igualdad, libertad o seguridad jurídica, en tanto que los llamados derechos políticos se enuncian básicamente en el artículo treinta y cinco, como el derecho a votar y ser votado.

**Derechos Sociales:** los titulares de los mismos, son determinados grupos sociales, tienen el carácter colectivo, así como un gran contenido de justicia social, económica y cultural. Se establecieron a partir de la Constitución Mexicana de 1917 (siendo ésta la primera en el mundo en incorporarlos), encontrándose dispersos en diversos artículos como el 3, 4, 27 y 123; tal es el caso del derecho a la educación, la protección de la salud, así como los derechos de los niños, los campesinos y los trabajadores.

**Derechos de los Pueblos o Naciones:** el titular es básicamente todo un pueblo o comunidad, ya sea que forme parte de una nación o integre, por sí mismo, un país. Estos derechos se han venido incorporando paulatinamente en nuestro texto constitucional, como ocurre con algunos de los contenidos en los artículos 2, 4, 27, 39, 89, fracción X, y 115, párrafo último, conforme con la tendencia internacional. En dicho grupo pueden destacarse los derechos de los pueblos indígenas, así como la protección al medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y culturales, y la libre determinación de los pueblos.

La anterior clasificación de Derechos Humanos ejemplifica la evolución que han sufrido los derechos humanos y se ha ido ampliando en el transcurso del tiempo, existiendo actualmente, las denominadas **Generaciones de Derechos Humanos**, de carácter histórico que considera cronológicamente su aparición o reconocimientos en el orden jurídico normativo de cada país; en la medida en que se ha avanzado en el proceso de *humanización*, conforme a las exigencias de la dignidad humana.

En Nayarit, no somos ajenos a esta circunstancia, por ello se pretende que todo ciudadano conozca y acuda cuando así lo requiera a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, donde será atendido, vigilando el cumplimiento y respeto de sus derechos

## INTRODUCCIÓN.

El apartado B del artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece que en los términos que fije la Ley, los sujetos fiscalizables presentarán su Cuenta Pública del ejercicio fiscal a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

Al respecto, el Plan Rector de Desarrollo 2014 – 2018 dentro de su Objetivo denominado Desarrollo Institucional en su estrategia Modernización Administrativa cuyo objetivo específico consiste en aplicar un modelo de reingeniería en la administración para eficientar, transparentar y modernizar los procesos administrativos, establece la implementación un sistema adecuado de rendición de cuentas centrando sus esfuerzos en dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de información contable y presupuestaria aportando mayores elementos que permitan los usuarios de la información comprender de una mejor manera los resultados del desempeño.

Con esa finalidad y conforme al propósito específico de cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental que rige en todo el territorio nacional, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit ha realizado las adecuaciones pertinentes a sus sistemas de información a los mecanismos de registro de operaciones atendiendo las disposiciones que marca dicho ordenamiento legal y mediante la adopción e implementación de la normatividad y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El artículo 52 de la LGCG señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos serán la base para la emisión de informes periódicos y formulación de la cuenta pública anual.

En este orden de ideas, la Cuenta Pública de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2016 ha sido preparada con apego a las disposiciones establecidas en la LGCG y de conformidad a la normatividad y lineamientos que en la materia ha expedido el CONAC, como es el caso del acuerdo publicado el 30 de diciembre de 2013, por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, mismo que fue reformado el 6 de octubre de 2014.

Se presenta mediante este documento la información contable, presupuestaria, programática así como los indicadores de postura fiscal que hacen referencia en el artículo 53 de la multicitada ley.